



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 29 de agosto del 2023

Señora:

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente.-

Con fecha veintinueve de agosto del dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 300-2023-CF-FIARN

Visto, el Expediente N° E2031724 presentado por el **Bachiller CARRIÓN QUISPE JAVIER OMAR** solicitando el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, por la modalidad de Examen Escrito.

CONSIDERANDO:

Que, según Art. 44 Ley Universitaria Ley N° 30220, Capítulo V sobre Organización Académica, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.

Que, según el Art. 45 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, Capítulo V sobre Organización Académica, indica que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, según el Estatuto de la UNAC, en su Décima octava disposición complementaria transitoria, precisa que los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, se encontraban matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los alcances y requisitos establecidos en el Art. 45 de la mencionada Ley. En consecuencia, para la obtención del grado académico de Bachiller, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado de Maestro o Doctor, se procede de acuerdo a la normatividad anterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria.

Que, según la Resolución N° 099-2021-CU del 30 de junio de 2021, en su Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, precisa que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley Universitaria que se encontraban matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la acotada Ley, siendo aplicable en el caso de los citados estudiantes, los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos vigente previamente a la dación a la Ley N°30220.

Que, según Resolución N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011, del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado y modificado con Resolución N° 221-2012-CU del 19 de setiembre del 2012 respectivamente, en donde se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir los Bachilleres, para optar el Título Profesional, en cuyo título II capítulo II Art. N° 11, se aprobó las modalidades de titulación según el inc. a) por tesis, inc. b) por informe de experiencia laboral e inc. c) por examen escrito.

Que, con Resolución N° 004-2008-D-FIARN del 27 de febrero de 2008, se conformó al Jurado Evaluador del VIII Ciclo de Actualización Profesional por la Modalidad de Examen Escrito, integrado por: MsC. María Teresa Valderrama Rojas (Presidente), Mg. Napoleón Jáuregui Nongrados (Secretario), Ing. Santiago Savino Ticona Toalino (Vocal), Dr. Rubén Gilberto Rodríguez Flores (Vocal).

Que, según el acta firmada por el Jurado Evaluador del VIII Ciclo de Actualización Profesional designado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con Resolución N° 004-2008-D-FIARN del 27 de febrero de 2008, se desprende que el Bachiller **CARRIÓN QUISPE JAVIER OMAR**, ha **APROBADO** con el calificativo de **BUENO** el Examen Escrito para obtener el Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.

Que, con Oficio N° 077-CGT-2023-FIARN del 22 de agosto del 2023, el Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, hace llegar el Dictamen N° 141-2023-CGT-FIARN del 17 de agosto del 2023, donde aprueban el expediente del **Bachiller CARRIÓN QUISPE JAVIER OMAR**, para el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Estando a lo glosado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 29 de agosto del 2023, y en uso de las facultades que le confiere el Art. N° 178 inciso 178.14) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el expediente N° E2031724 del **Bachiller CARRIÓN QUISPE JAVIER OMAR** para optar el **Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales**, por la modalidad de Examen Escrito.

Segundo.- Elevar el expediente N° E2031724 al Consejo Universitario para el cumplimiento del inciso 109.10) del Artículo N° 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Rectora, Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, interesado y archivo

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.-** Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.-** Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES

Mtro. Abner Josue Vigo Roldán
Secretario Académico

Cc: Comisión de Grados y Títulos FIARN
Cc: Interesado